



AJUNTAMENT DE MONÓVER

urbanismoaux@monovar.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PROYECTO

EXPEDIENTE:

Registro URBANISMO / MEDIO AMBIENTE

Registro GENERAL AYUNTAMIENTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES (ART. 233 DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL - TRLOTUP-) **QUE NO REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO** (1).

PROMOTOR	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:			
	DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

REPRESENTANTE	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:			
	DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

CONSTRUCTOR	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:			
	DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

TÉCNICO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:			
	TITULACIÓN				Nº COLEGIADO			
	DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
	TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

PROMOTOR/REPRESENTANTE	CONSTRUCTOR	TÉCNICO REDACTOR/DIR. OBRA	TÉCNICOS DIRECTOR EJECUCIÓN
Fdo	Fdo	Fdo	Fdo

DATOS DE LA ACTUACIÓN	DIRECCIÓN DONDE SE UBICA LA ACTUACIÓN, OBRA O INSTALACIÓN	NÚMERO	PLANTA/POLÍGONO	LETRA/PARCELA
	REFERENCIA CATASTRAL ⁽³⁾ .	PRESUPUESTO (P.E.M)		
	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN ⁽⁴⁾ .			
	FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS			

CROQUIS O NOTA ACLARATORIA ⁽⁴⁾:

EL PROMOTOR DECLARA, bajo su responsabilidad que:

PRIMERO.- En la condición de promotor, pretendo la ejecución de la actuaciones antes descritas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 233 y 241 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP). Que conozco y cumpla los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable y en particular el TRLOTUP, el Plan General de Monóvar y Ordenanzas de aplicación, normas de habitabilidad y diseño, Código Técnico de la Edificación y resto de normativa técnica aplicable con relación a la ejecución de la actuación que se pretende llevar a cabo, tratándose de obras de modificación y/o reforma que pueden afectar a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, y que no suponen ampliación, ni obra de nueva planta.

SEGUNDO.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, adjuntando a la presente Declaración Responsable toda la documentación pertinente.

TERCERO.- Que los datos y manifestaciones consignados en este escrito son ciertos y que soy conocedor de que:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- b) Que, en el supuesto de incurrir en alguno de los casos referidos, la resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.
- c) La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las declaraciones responsables serán los que estén vigentes en el momento de su presentación.

CUARTO.- Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 245 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), para la contratación de servicios con las empresas suministradoras, se solicita la expedición de copia autenticada de la presente declaración responsable.



AJUNTAMENT DE MONÓVER

urbanismoaux@monovar.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PROYECTO

EXPEDIENTE

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL ⁽⁵⁾,

(a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta a continuación)

		Ud	Cantidad	Unitario €/ud	Parcial Euros
A ADECUACIÓN DEL TERRENO					
	Limpieza y desbroce de parcelas y solares.	m ²		2,70 €	
	Desmontes, explanaciones y movimiento de tierras no incluidas en las labores agrícolas.	m ³		7,20 €	
	Muros de contención.	m ³		100,00 €	
B ALBAÑILERÍA					
	Demolición tabiquería y/o pavimento.	m ²		8,40 €	
	Saneado de muros y paredes. (Picado revestimiento).	m ²		3,00 €	
	Ejecución de muros de fábrica y tabiquería en general que no afectan a la estructura.	m ²		9,60 €	
	Apertura o ampliación de huecos en fachada.	m ²		320,00 €	
C CARPINTERÍAS					
	Desmontaje de carpinterías.	m ²		17,00 €	
	Carpintería aluminio o PVC o metálica.	m ²		100,00 €	
	Carpintería madera.	m ²		150,00 €	
D DEFENSAS					
	Barandillas, balaustradas o similares.	ml		60,00 €	
	Cierres arrollables metálicos.	m ²		80,00 €	
	Puerta de Garaje.	m ²		200,00 €	
	Rejas, celosías y similares.	m ²		80,00 €	
	Sustitución de persianas y mallorquinas, PVC, aluminio o madera.	Ud		30,00 €	
E INSTALACIONES					
	Levantado de instalaciones.	ml		10,00 €	
	Trabajos varios de Electricidad o Fontanería.	Ud		1.300,00 €	
	Instalación completa cocina o baño.	Ud		1.700,00 €	
	Instalación completa aseo.	Ud		900,00 €	
	Instalación de Deposito de Agua y Grupo de presión.	Ud		3.000,00 €	
	Instalación de Unidad acondicionadora tipo Split	Ud		1.500,00 €	
	Instalación de Aire Acondicionado/Calefacción.	Ud			
	Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación.	Ud		500,00 €	
F CUBIERTAS					
	Retejado	m ²		17,00 €	
	Sustitución canalón y/o bajantes	ml		26,00 €	
G REVESTIMIENTOS					
	Revestimiento fachada acabado cotegrán	m ²		30,00 €	
	Revestimiento fachada acabado monocapa	m ²		20,00 €	
	Chapado exterior Granito, Mármol o similar	m ²		100,00 €	
	Enfoscado cemento	m ²		8,00 €	
	Guarnecido y enlucido yeso	m ²		7,00 €	
	Firmes y pavimentos exteriores de asfalto, hormigón o similar	m ²		7,75 €	
	Pavimento exterior o interior. Gres, terrazo o similar	m ²		35,00 €	
	Pavimento interior. Mármol, Parquet, Tarima o similar	m ²		55,00 €	

	Alicatado exterior o interior azulejo	m ²		28,00 €	
	Falso techo de escayola	m ²		13,00 €	
	Pintura exterior pétreo, cal o similar	m ²		10,00 €	
	Pintura interior plástica o similar sobre paredes y techos	m ²		6,50 €	
	Pintura interior sobre madera metal, etc...	m ²		8,00 €	
	Pintura al Estuco	m ²		40,00 €	
H	URBANIZACIÓN DE PARCELA				
	Aceras y soleras pavimentadas	m ²		30,00 €	
	Iluminación exterior	m ²			
	Iluminación de riego	m ²			
I	URBANIZACIÓN DE PARCELA				
	Valla de bloque de hormigón (armada)	m ²		105,00 €	
	Valla de bloque de hormigón hasta 1 metro y resto malla metálica o similar	m ²		30,00 €	
	Valla de malla metálica o similar	m ²		8,00 €	
J	VARIOS				
	Toldos y parasoles	m ²		105,00 €	
	Tala y abatimiento de árboles	m ²			
	Carteles y vallas publicitarias	m ²		80,00 €	
	Montaje de andamios en vía pública	m ²		150,00 €	
K	OTROS				
	TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL				

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

	TIPO	BASE	CUOTA
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (*)	4,00%		
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (**) (Mínimo 15,37 €)	1,67%		
		TOTAL	

(*) **Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO.** "...Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva."

Para solicitar los reconocimientos fiscales de bonificación regulados en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adjuntarse los documentos acreditativos necesarios.

(**) **Art. 6. Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas.** La cuota no puede ser inferior a 15,37 €. Las obras que se construyan con el auxilio de grúas tributarán, además, por la siguiente cuota suplementaria:

- Cuando se utilice una sola grúa para la estructura: **0,56 %** del presupuesto de la estructura
- Cuando se utilice una sola grúa para la totalidad de la obra: **0,28 %** del presupuesto total de la obra
- Por cada grúa de más: **0,16 %**

SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo

Instrucciones para cumplimentar el modelo de Declaración Responsable para actuaciones (Art. 233 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, TRLOTUP) que NO requieren proyecto técnico.

(Ordenanza municipal reguladora de las licencias de obras. BOP nº 132 de 12/07/2017)

1. No requerirán proyecto técnico aquellas obras que no tengan la consideración de edificación según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. La modificación de caminos, los muros de contención, el montaje de andamios, movimientos de tierras, el montaje de valla publicitarias, o cualquier otra actuación que pueda conllevar un riesgo en su montaje o ejecución, deberán estar avaladas por un técnico competente responsable de la dirección de obras, y en su caso Estudio de Seguridad, todo ello visado por el correspondiente Colegio Profesional y se deberá acompañar de la documentación necesaria para describir las obras.
3. Se consignarán las referencias catastrales de los bienes inmuebles afectados por las obras.
4. Cuando el espacio no fuese suficiente se acompañará memoria adjunta. Para obras que afecten a la fachada o cubierta de los edificios deberán acompañarse de fotografías que reflejen el estado actual, incluyendo a colindantes.
5. El Promotor deberá justificar el Coste Provisional Mínimo de Ejecución Material a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), teniendo en cuenta los baremos de referencia vigentes en el momento de la solicitud. Será objeto de valoración por los técnicos municipales todas aquellas obras que se soliciten y no estén contenidas en dichos baremos. Quedan excluidos de dicho coste el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva. A efectos de la obtención de la base imponible para la liquidación provisional del ICIO, el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta.

Documentos adicionales que deben acompañar a la solicitud:

- a. **Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.**
- b. **Fotografías del solar o parcela donde se ubique**, en su caso, incluido colindantes.
- c. **Fotografías del estado actual de las edificaciones existentes, incluyendo colindantes**, cuando las obras afecten a la fachada o cubierta
- d. **Memoria Técnico y/o Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud**, en caso de ser necesario, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- e. **Solicitud y pago de retirada de instalaciones de alumbrado**, en caso de obras en las que sea necesario (También deberá solicitarse la retirada al resto de compañías cuyas instalaciones discurran por la fachada objeto de la actuación)
- f. **Documentación exigida por la normativa ambiental**, cuando proceda. **Otras autorizaciones o documentos necesarios** en función de la actuación a realizar y del suelo donde se ubique.
- g. **Justificación de abono realizado previamente en la Oficina de Intervención de la Tasa e I.C.I.O.** en concepto de liquidación provisional, según el porcentaje fijado, sobre el total del coste provisional mínimo de ejecución material calculado en base a los baremos de referencia vigentes.

NOTAS:

En caso necesario, se deberá solicitar la ocupación de la vía pública a la Policía Local.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, a la que acompañarán los documentos que resulten precisos para el trámite.

Los residuos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación, llevándose al punto de recogida correspondiente.